

DECRETO ALCALDICIO N° 112 /

PICA, 18 FEB. 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Memorándum Nro. 002/2014, de fecha 12 de Febrero de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12 de Febrero del 2014.
- 3.- Las cotizaciones entregadas por los proveedores con el servicio requerido, cuyo monto es inferior a 10 U.T.M.
- 4.- Orden de Compra N° 3885-115-SE14.
- 5.- La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece los actos administrativos exentas de toma de razón.
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo 8 Letra h) de la Ley Nro. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; Artículo 10 Nro. 8 del D.S Nro. 250 del 2004, artículo 8, que fija el Reglamento de Compras Pública; el Sistema de Compras a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
- 7.- En uso de las facultades que me otorgan los Artículos 3, 8, 56, 63 y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección de Desarrollo Comunitario necesitaba realizar la compra de 2 talonarios de pasajes terrestres en el mes de Enero de 2014, cada uno de un valor de \$120.000 (Ciento veinte mil pesos 00/100) Exento de IVA 19%, correspondientes a viajes de traslado terrestres Pica – Iquique – Pica, debido a que en reiteradas oportunidades se requirió al proveedor, con contrato de suministro vigente, ANNA VALESKA SÁEZ LUENGO, RUT N° 15.693.850-5 que proveyera de tales pasajes pero dicha solicitud no fue atendida.
- 2.- Que constituye una atribución privativa de la Municipalidad: **"La promoción del desarrollo comunitario"** conforme lo dispone el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695; luego, la ayuda asistencial (entrega de pasajes terrestre) constituye un imperativo que debe cumplir esta Corporación de Derecho Público.
- 3.- Para tal efecto se han requerido cotizaciones de los oferentes Rocco Frantuto Caputo, RUT: 5.430.139-1; Mariela Mercedes Chacón Matus de la Parra, RUT: 10.131.664-5, y Sociedad de Transporte Santa Angela, RUT: 76.387.860-0

4.- Que se ha designado al oferente Mariela Mercedes Chacón Matus de la Parra, RUT: 10.131.664-5, para el servicio de pasajes terrestre del mes de Enero de 2014, por un valor total de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100), Exento de IVA 19%.

5. Que el valor individualizado en el considerando anterior es inferior a 10 UTM, por lo cual resulta procedente realizar el trato directo en atención a la cuantía de la adquisición, conforme lo indica el Artículo 8 letra h) de la Ley 19.886 y del Artículo 10 N° 8 del Reglamento de Compras Públicas D.S. Nro. 250: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: Nro. 8 **Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales**. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE**, la celebración del trato directo bajo la modalidad de contratación igual o inferior a 10 UTM., según lo prescrito en el artículo 10 Nro. .8, del Reglamento de Compras Públicas, D.S. Nro. 250, con emisión de orden de compra directa N°3885-115-SE14., para la adquisición del servicio de pasajes terrestres Pica-Iquique-Pica por el mes de Enero de 2014, al oferente, doña Mariela Mercedes Chacón Matus de la Parra, RUT: 10.131.664-5, por valor total de **\$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100)**, Exento de IVA 19%.

2.- **ADJUDÍQUESE**, el presente contrato para la adquisición de pasajes terrestres Pica-Iquique-Pica por el mes de Enero de 2014, al oferente, doña Mariela Mercedes Chacón Matus de la Parra, RUT: 10.131.664-5, por valor de **\$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100)**, Exento de IVA 19%, bajo modalidad de trato directo.

3.- **IMPÚTESE**, el referido gasto a la cuenta 215.24.01.107 denominada "**Asistencia Social Para Personas Naturales**", del Presupuesto de Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS ORYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFONSO CAMPOS ROBLES
ALCALDE (S)

MANH/COV/ACR/MRS/JGP/jgp